

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día quince (15) de septiembre de 2017, según consta en el Acta respectiva.

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín
Presidente

EUGENIO PRIETO SOTO

Director
Secretario

ACUERDO 049 DE 2017

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal 34 de 1998 y se crea el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia – CONPAZ”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 313, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 13 de la Ley 434 de 1998, la Directiva Presidencial 06 de septiembre 15 de 2016 y el Decreto Ley 885 de 2017,

Parágrafo Primero: Las acciones del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que este mismo señale.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN. Entiéndase por Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, un órgano asesor - consultor del Gobierno Municipal y facilitador de la colaboración armónica de las entidades y organismos públicos, que tiene relación, tareas, funciones y una composición acorde con la realidad, las políticas y la normativa actual, que garantice al Municipio, a la Administración Municipal y a toda la comunidad medellinense el abordaje, en forma integral y real del tema de la paz, la no estigmatización y coyunturalmente el del posconflicto.

Parágrafo Segundo: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, deberá actuar en lo relacionado con reconciliación, reparación, temas de conflicto y posconflicto con incidencia en Medellín y en el área metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN Y NATURALEZA. Crear con la participación de la sociedad civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia – CONPAZ, con funciones y composición análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia, salvo en

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. El CONPAZ tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de paz, de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover un lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y la movilización social, y generar las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

ARTÍCULO CUARTO. CONFORMACIÓN. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, estará conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal quien lo presidirá.
- El Secretario de Seguridad y Convivencia
- El Secretario de Hacienda
- La Secretaria de las Mujeres
- El Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Participación Ciudadana
- Dos Concejales
- El Procurador Provincial del Valle de Aburra
- El Defensor del Pueblo Regional
- El Personero de Medellín
- Un representante designado por la Arquidiócesis de Medellín
- Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas
- Dos representantes de las organizaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario
- Un representante de las Universidades Públicas y un representante de Universidades Privadas
- Un representante de Instituciones de Educación Superior
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Tres representantes de Víctimas del Conflicto Armado
- Dos representantes de Organizaciones Acompañantes de Víctimas
- Dos representantes de población en condición de discapacidad
- Dos representantes del sector LGTBI
- Dos representantes de las Organizaciones Juveniles
- Dos representantes de Movimiento Estudiantil
- Dos representantes Ambientalistas (Uno de ellos animalista)
- Dos representantes de Colombianos en el exterior
- Dos representantes de la Organización de Acción Comunal
- Un representante de los Medios de Comunicación Masivos y uno de Medios de Comunicación Populares y Comunitarios
- Dos representantes de las Organizaciones de Jueces y funcionarios judiciales
- Dos representantes elegidos por los sindicatos de trabajadores
- Dos representantes de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios del sector comercial y de servicios
- Dos representantes de los sectores económicos escogidos por las asociaciones municipales que agremien a los empresarios del sector industrial y agropecuario
- Dos representantes del sector Empresarial Independiente: Micro, pequeños y medianos empresarios
- Dos representantes del sector de Productores Agropecuarios Independientes: Micro, pequeños y medianos
- Dos en representación de las organizaciones campesinas
- Tres representantes de las organizaciones indígenas
- Dos representantes elegidos por las organizaciones municipales de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.
- Dos representantes del Pueblo Rom
- Dos representantes elegidos por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la Fuerza Pública
- Dos representantes del sector Arte y Cultura
- Dos representantes de movimientos socio políticos

- Tres representantes de las organizaciones y redes cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer
- Dos representantes de las organizaciones que trabajan para el logro de la paz en la ciudad
- Dos representantes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica
- Un representante del partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal
- Dos representantes de las Plataformas Municipales de Acción por la Paz
- Dos representantes de las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de los niños
- Dos representantes del sector solidario de la economía

Las siguientes personas harán parte del CONPAZ como invitados permanentes y tendrán derecho a voz, pero no al voto:

- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- Dos representantes elegidos por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de otras organizaciones que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia
- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud (CMJ)
- Un representante del Cabildo Mayor
- Dos representantes de las Juntas Administradoras Locales de la ciudad
- Dos representantes del Consejo Municipal de Desarrollo Rural que pertenezcan a una organización social campesina (CMDR)
- Un representante del Comité Municipal de Justicia Transicional que haga parte de la Mesa Municipal de Víctimas
- Un representante de Consejo Municipal de Economía Social y Solidaria

Parágrafo Primero: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ deberá empezar a sesionar cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. Quienes hayan sido elegidos como miembros del Consejo Territorial de Paz terminarán su periodo de manera normal. En caso de controversia acerca de la elección de algún miembro de la sociedad civil, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ podrá nombrar hasta por un periodo de seis (6) meses a su representante. La Administración Municipal reglamentará los mecanismos de elección del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, garantizando la autonomía de los sectores y organizaciones en la elección de sus representantes.

Parágrafo Segundo: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo Tercero: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

Parágrafo Cuarto: La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

Parágrafo Quinto: La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ y al Comité Territorial de Paz, es indelegable.

Parágrafo Sexto: Para el tratamiento de asuntos de índole militar y policial el Alcalde podrá invitar a miembros de la Fuerza Pública.

Parágrafo Séptimo: Los dos Concejales representantes podrán hacer parte del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ, asistiendo en calidad de observadores y acompañantes.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONAMIENTO. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal, la Secretaría Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ tendrá las siguientes funciones:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- d) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
- e) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz;
- f) Asesorar al Gobierno Municipal en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
- g) Proponer al Gobierno Municipal mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las

sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;

- c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;
- d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Elaborar el mapa del conflicto del municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.
- f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia – CONPAZ propiciará un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno Municipal en:

- a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales;
- b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política;
- c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales;
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas;
- e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas

y las minorías religiosas;

- f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización;
 - g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos;
 - h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada;
 - i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia;
 - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres;
 - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el nivel municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos;
 - l) La implementación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz;
 - m) Constituir los Planes de Desarrollo de Enfoque Territorial -PDET en instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios;
 - n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito;
 - o) Hacerse parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final (CSIVI) ampliada, cuando así lo solicite dicha Comisión;
4. **Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil en el mes de marzo.**
 5. **Dictarse su propio reglamento.**

Parágrafo. La evaluación obligatoria que se efectúe a las entidades de la administración central y descentralizada deberá contener elementos técnicos y fundamentos de hecho y de derecho que la sustenten.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del Estado que desarrollarán las autoridades municipales y el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia – CONPAZ se orientarán por los siguientes principios rectores:

- **Integralidad.** No es suficiente conformarse con la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
- **Solidaridad.** La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
- **Responsabilidad.** Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente Ley, responderán igualmente las comisiones y los comités que se crean, y los Gobernadores y los Alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente.
- **Participación.** Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- **Enfoque territorial.** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- **Enfoque diferencial.** Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- **Negociación.** La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos

nacionales y territoriales.

- **Gradualidad.** Una paz sólida solo se construye en un proceso continuo y gradual de las soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

En el marco de sus funciones, actuará bajo los mecanismos participativos y democráticos, en articulación con los gobiernos departamentales y municipales que conforman el área metropolitana y los respectivos consejos nacional, departamental y municipales de paz de municipios distintos a Medellín, teniendo como soporte básico los respectivos planes de desarrollo y planes de acción, como también los planes específicos y políticas de paz.

Para lo anterior, la Administración Municipal dispondrá del apoyo logístico, operativo y financiero para cada una de las entidades, organismos y comunidad involucrada. Todo con el fin de implementar y poner en funcionamiento el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ.

ARTÍCULO OCTAVO. ARTICULACIÓN CON OTROS CONSEJOS Y COMITES RELACIONADOS EN EL TEMA DE LA PAZ. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, actuará en forma articulada con otros consejos y comités que, el ordenamiento jurídico le haya entregado en forma específica funciones, atribuciones, potestades y tareas relacionadas y concurrentes con el tema de la paz y que no estén expresamente consagradas a los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO NOVENO. COMITÉ TERRITORIAL DE PAZ PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia -CONPAZ, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia de entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) representantes del ente territorial, y los tres (3) restantes de libre

escogencia de quienes integran el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del Comité quedará establecida en el reglamento.

En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

ARTÍCULO DÉCIMO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ será ejercida por tres (3) representantes del mismo, de los cuales uno será el Secretario de Seguridad y Convivencia, el segundo será el Secretario de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y el tercero un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Territorial en los términos que el reglamento del Consejo determine. Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ.
- b) Desarrollar y Promover la coordinación interinstitucional.
- c) Las demás que le asigne el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia - CONPAZ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial del Municipio y deroga el Acuerdo 34 de 1998 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz".

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

JESÚS ANÍBAL ECHEVERRI JIMÉNEZ
Presidente

LEONOR GAVIRA BEDOYA
Secretaria

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 327.

LEONOR GAVIRA BEDOYA
Secretaria